

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFÍAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCION Y DETECCION PRECOZ DE CANCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos, de una parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES - ÁREA DE SANIDAD CALDAS** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **La Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud Caldas**, y por la otra, la **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, por el cual se adopta el manual de contratación de la policía nacional. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada, fundamentado en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que mediante Resolución No. 099 del 04/04/2019 se adjudicó el proceso de contratación No. **PN UPRES MEMAZ SA MC 091-2020** a la empresa **DIAGNOSTIMED S.A**, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos de habilitación, obtuvo el mejor Puntaje Técnico y Económico, todo lo anterior conforme con lo regulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015; y lo establecido en el pliego de condiciones. **e)** Que la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Ley 1474 de 2011 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004). **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada **PN UPRES MEMAZ SA MC 091- 2020**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se

indica el Anexo No. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS". **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) El contratista deberá dar aplicación de buenas prácticas ambientales, que incluye: Garantizar que todo el material se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la **Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel"** (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes). Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el **Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015** expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como

resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial, (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional, de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la **Ley 1672 del 19 de Julio de 2013** *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

Deberán impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas de tales como:

- Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
- Uso de elementos de protección personal
- Manejo de sustancias químicas
- Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía)
- Normatividad ambiental
- Saneamiento básico
- Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.

Poner a disposición del supervisor del contrato, cuando sea solicitado, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato.

Presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deben contener:

- Alcance
- Objetivos
- Responsables
- Descripción de actividades
- Cronograma
- Indicadores que serán del control de la empresa contratista

Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberán dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismo y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de

socialización o capacitación. Por otro lado los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento.11)Garantizar que el 100% del personal profesional posea el conocimiento y la experiencia necesaria para los servicios y procedimientos que se soliciten.12)Garantizar la prestación de los servicios a todos los usuarios de nuestro sistema que así lo requieran en horario de 24 horas 7 días a la semana para los casos de Urgencia y de horas y días hábiles para los otros eventos.13)El servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto.14)El servicio se prestará fuera en las instalaciones del CONTRATISTA, lo cual no debe acarrear un sobre precio a las tarifas que se van a establecer.15)Los equipos con los cuales se realicen los procedimientos o exámenes especializados deberán contar con los mantenimientos mínimos requeridos.16)Las tarifas a contratar serán máximo las ofertadas y aceptadas por la entidad, al momento de la prestación del servicio o inferiores a esta siempre y cuando este hecho no afecte la calidad del servicio. Dichas tarifas deben ser sostenidas durante la ejecución completa del contrato.17)Oportunidad de atención para los servicios ambulatorios será de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica.18) La atención y procedimientos se desarrollarán siguiendo los más estrictos parámetros de calidad y bajo la supervisión del Jefe Referencia y contrareferencia.19)El contratista se obliga a reportar dentro de los cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al SUPERVISOR DEL CONTRATO y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006, "REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS", que se adjunta con la presente minuta contractual.20)El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal necesario debidamente especializado para desarrollar la atención y procedimientos que puedan estar enmarcados dentro de lo establecido en estos parámetros y con las condiciones y calidades allí indicadas. Se debe anexar a la oferta un listado con el personal profesional asistencial que prestará el servicio que contenga la siguiente información: Nombre del profesional, si es contratado por horas o evento, si es por horas el número de ellas, la profesión y/o especialidad, y los años de experiencia los cuales no pueden ser inferiores a 1 año. Salvo que preste los servicios en los puestos de salud o se trate de profesionales prestando el servicio social obligatorio.21)El contratista deberá garantizar la calidad de los equipos con los cuales se vayan a realizar los procedimientos de los servicios contratados. 22. EL servicio debe ser prestado en el municipio de Manizales y las instalaciones deberán cumplir con los requisitos mínimos para el nivel de complejidad que maneje.23) El contratista deberá remitir mensualmente, dentro de los cinco días del mes siguiente, junto con la cuenta mensual, el informe RIPS; igualmente deberá remitir, de manera separada, el listado de las mamografías realizadas, ordenadas desde el programa de promoción de la salud, (Área de Gestión del Riesgo General), con nombre, edad, fecha en que se realizó la mamografía, fecha de reporte, fecha de nacimiento de la usuaria, dirección, teléfono y reporte Al igual que enviar los rips con los códigos de Promoción y Prevención.24) Igualmente deberá anexar una certificación suscrita por el revisor fiscal si está obligado a ello o por el representante legal de la entidad en caso contrario donde indique que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social cada mes la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato para ser llevada a la oficina de contratos.25)El contratista se compromete a responder las glosas generadas por las cuentas dentro de los veinte días siguientes a su comunicación, en caso de no pronunciarse sobre las mismas se considerarán que han sido aceptadas.26)Verificar que sólo se atienda con cargo al presente contrato a los usuarios de la Policía Caldas que acrediten esta condición a través de la presentación del carnet y el documento de identificación. 27) Comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. 28) Garantizar que ninguno de los profesionales que oferte el contratista, trabajara más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Artículo 2do de la Ley 269 de 1996). 29)A

supervisar las actividades realizadas por parte del personal en entrenamiento.30)Designar un coordinador quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS.31)Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate para la ejecución del presente contrato. 32).Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. 33) Garantizar la entrega de información estadística, el registro RIPS de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, Decreto 2334/00 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. La información deberá ser entregada al Servicio de Estadística del Área de Sanidad, en medio magnético e impreso por medio de un archivo plano. 34) Cumplir con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social de los profesionales subcontratados. 35) Certificar la afiliación de los profesionales a una ARL.36) Presentar la facturación en la Ventanilla Única de Cuentas ubicada en el Área de Sanidad de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, los cinco (5) primeros días de cada mes.3). **REPORTAR MENSUALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL SUPERVISOR DE ESTE. ENVIAR UN REPORTE CUANDO LA EJECUCIÓN LLEGUE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUANDO EL MONTO EJECUTADO SEA DEL 70% DE SU VALOR, SE DEBERAN REMITIR INFORMES SEMANALES AL CORREO ENUNCIADO POR LA SUPERVISION DE CONTRATO.38)Implementar en MODELO DE ATENCION EN SALUD según los lineamientos establecidos mediante la Resolución 2626/2019, mediante la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS- y se adopta el Modelo de Acción Integral -MAITE, del Ministerio de Salud y Protección Social.39. Aplicar lo relacionado con el Sistema de Referencia y Contrarreferencia según el Instructivo 018 de 2015, el cual hará parte del contrato** **LAS OBLIGACIONES FUERON INCLUIDAS EN EL CUADRO DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS.40.SUSPENDER SERVICIOS CUANDO EL VALOR FACTURADO HA LLEGADO AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO DE CADA VIGENCIA, TENER EN CUENTA QUE CADA MONTO DE CADA VIGENCIA ES DIFERENTE Y NO SE PUEDEN MEZCLAR.41)El oferente deberá enviar la solicitud de los procedimientos o consultas con su respectivo CUPS.42)El oferente deberá enviar en la solicitud de cualquier servicio la tarifa de dicho servicio especificada en pesos no en tarifarios.43)El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.**

- ✓ Presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 312 de 2019.
- ✓ Presentará certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el período anterior a la contratación.
- ✓ Certificación de la ARL o Sena, (Y/o entidad competente para certificarlo,) que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas de las sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- ✓ Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.
- ✓ Tener matriz de los peligros y riesgos.
- ✓ Tener plan de emergencia actualizado.
- ✓ Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplar los protocolos de reposición sin afectar la ejecución la ejecución del contrato. Declaramos de se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias referente a higiene y seguridad ocupacional.

- ✓
- ✓ Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social. Constantica que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencias para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto del contractual. Debe capacitar a los trabajadores en aspectos generales y especificados en la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes, enfermedades laborales, seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá presentar un informe con las anteriores obligaciones a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificara por medio del supervisor.

el contratista debe cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para la prestación de servicios de salud, de manera general y los específicos, expedidos para mitigar y controlar la pandemia, ocasionado por el coronavirus covid-19 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 44) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE de conformidad con lo prescrito en el mismo artículo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo tanto Técnico como Económico, en que conste la Prestación del servicio y que fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO** – Para efectos de la Liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el Contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará Acta suscrita entre los Contratantes. En caso de desacuerdo el **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado, dentro de los Cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del Contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. **CLAUSULA DECIMA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere

lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Poner en conocimiento del contratista, el modelo de Atención en Salud, vigente de la Policía Nacional. 11. Poner en conocimiento del contratista, el instructivo 018 de 2015, relacionado con el sistema de referencia y contrareferencia para su aplicación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de EL CONTRATANTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** identificada con el NIT. 900.805.219-6, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato \$ 181.930.411,80 que cubra el término de vigencia del Contrato y dos meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, -es decir 18 meses **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, \$ 454.826.029.50 que cubra el término de vigencia del Contrato y un (01) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar; -es decir dos (2) años cuatro (04) meses **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato \$ 45.482.602,95 que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) AÑOS más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.- es decir cuatro (4) años cuatro (4) meses **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015, **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por 200 SMMLV Vigente por el término de la vigencia del contrato es decir 01 año 04 meses , ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratista. la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el decreto 1082 de 2015. **NOTA: A el término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única y la de Responsabilidad Civil cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionados por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.** **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA

se obliga a mantener indemne a LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasaré entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por **LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud Caldas, podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el pago **c) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **e). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- AREA DE SANIDAD**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **f) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- AREA DE SANIDAD. No obstante, LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la modalidad de selección abreviada de la Policía Nacional" así: Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho

documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier

momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011) **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (**Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007**). **NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 1º de la ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato.

2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara mérito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no

relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de las pólizas. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: las garantías solicitadas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada **PN UPRES MEMAZ SA MC 091 2020**. 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **30420 del 04-08-2020** expedido por el Jefe de Presupuesto de LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS 3.) Resolución de Adjudicación No. 0087 de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS del 17-09-2020. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004). **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SEPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. ANALISIS DE RIESGOS** El contratista: Declara que conoce y acepta los riesgos del presente proceso contractual que se relacionaron en el pliego de condiciones definitivo que hace parte integrante del presente contrato **CLAUSULA TRIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** - El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hecho fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el **CONTRATISTA** de a conocer por escrito al **CONTRATANTE**, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **CONTRATANTE** dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al **CONTRATISTA** sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60)

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO** – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del **CONTRATANTE** en forma motivada al respecto. En el evento que el **CONTRATANTE** considere que no existen tales circunstancias el **CONTRATISTA** asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Manizales, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Manizales Caldas a los _____

CONTRATANTE

Coronel RAUL VERA MORENO
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Claudia B. Orozco V.
Señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO VALENCIA
30.332.594 de Manizales
Representante legal DIAGNOSTIMED S.A

ELABORADO POR:	PS 12 LUZ NELLY PARRA P. Analista de Contratos
REVISADO POR:	SI. CRISTIAN ANDRES GALLEGU Jefe Oficina de Contratos UPRES CALDAS (E)
REVISADO POR:	IT Ricardo Andres Palacio Piedrahita Jefe Grupo Apoyo Administrativo UPRES Caldas
REVISADO POR:	Abog. Sonia Marina Ortiz Alvarez Jefe Asuntos Jurídicos
REVISADO POR:	CT MARTHA YANETH ACEVEDO GOMEZ Jefe UPRES Caldas
APROBADO POR:	MY Adriana Cecilia Bohórquez García Jefe Administrativo y Financiero MEMAZ

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Teléfono 8928025 ext. 6061
decal_espco-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disatn

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	91-7-20132-2020
CONTRATANTE	LA NACION - POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel RAUL VERA MORENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.754.180
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0191 del 30-01-2020 Emanada del Ministerio de Defensa Nacional, Debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de Enero 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: DIAGNOSTIMED S.A NIT:830514240-9 Representante Legal: CLAUDIA PATRICIA OROZCO VALENCIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 30.332.594 CIUDAD DE NOTIFICACION : MANIZALES DIRECCIÓN: CRA 26 NRO 49 – 83 TELÉFONO: 8863919 FAX: 8860599 Email: gerencia@diagnostimed.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN UPRES MEMAZ SA MC 091- 2020
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como precontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista , de conformidad con los terminos de los articulos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011" por la cual se expide elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión será ejercida por quien designe la Jefatura de UPRES Caldas quien, (Entre el personal que cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria) dará cumplimiento con lo ordenado por la Resolución No. Resolución No. 03049 de 2014, y 00090 de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><u>SUPERVISION DE AUDITORIA REGLAMENTADA BAJO EN INSTRUCTIVO 013/ DISAN AGESA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • De mutuo acuerdo con el contratista se elaborara el cronograma con la periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría de calidad, concurrente y de cuentas. • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual dará aplicación al instructivo 04 de la Dirección de Sanidad del 2019.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negociar o convencional; incluidas las obligaciones de índole ambiental. Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el paz y salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 “.
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Durante las fases de atención, el oferente deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoría.
- El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el supervisor del contrato y el auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 03256 del 16/12/2004, la resolución 03049 de 2014 y la ley 1474 de 2011.
- Como supervisor deberá solicitar registrarse en el SECOP II, para con el usuario y contraseña acceder a este proceso de contratación y publicar el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. **Seguimiento a la ejecución contractual**, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

El informe consolidado de la Supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP II, por ello una vez sea notificada la misma, los funcionarios designados deberán solicitar la capacitación correspondiente en la oficina de contratos para el trámite de las claves y la forma de acceder a esta página.

7.1 Informes durante la ejecución

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos:

i) **Técnicos** tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;

ii) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.;

iii) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y

iv) **Legales**, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

El supervisor estará apoyado por el siguiente personal:

FUNCIONES A CUMPLIR POR LA AUDITORIA DE GARANTÍA DE CALIDAD:

- El auditor de calidad que preste servicios en la UPRES Caldas deberá realizar visitas bimensuales a las instalaciones del contratista a efectos de verificar el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad de acuerdo con la lista de chequeo establecida por el área de sanidad caldas. De lo anterior se deberá rendir el informe respectivo.

AUDITORIA MEDICA DE CUENTAS:

El auditor médico de cuentas será el responsable de auditar las cuentas generadas en el desarrollo del presente contrato, en virtud de lo anterior deberá realizar la revisión de las cuentas de acuerdo con la pertinencia médica, y realizar el trámite previsto en caso de presentarse glosas en la facturación. En el evento de reiteración de glosa, el contratista deberá solicitar fecha de conciliación la cual deberá efectuarse en un término no mayor a 30 días, en caso de no solicitar conciliación se dará por aceptada la glosa. **Es obligación del contratante reservar el presupuesto necesario para la cancelación de las cuentas pendientes por glosas, mientras se surte el trámite administrativo.**

En el caso de las glosas generadas por los eventos adversos, estas se tramitaran en la forma prevista en el acápite de forma de pago.

Y remitir los siguientes informes:

- Relación de glosas generadas en el mes con valor glosado.
- Porcentaje de glosas
- Valor final a pagar.

	<div><div><div><div><div></div><div>➤ Informe de la conciliación realizada en el mes con relación a la cuenta por servicio prestados en el mes anterior.</div></div><div><div></div><div>➤ Reporte de respuesta a glosas</div></div><div><div></div><div>➤ Reporte de reiteración de glosas.</div></div></div></div><div>Finalizado el contrato, el contratista deberá remitir el estado de cartera dentro de los 30 días siguientes a la finalización con destino a la auditoría de cuentas para realizar su revisión y análisis pertinentes en los 30 días siguientes a su recepción y se realizara análisis y conciliación entre los auditores en los 30 días siguientes donde se levantara acta como soporte para la liquidación del contrato.</div><div>NOTA: Todo procedimiento fuera del Acuerdo 002, sea ambulatorio u hospitalario deberá cumplir con los requisitos para poder ser realizado, es decir: CTC, aprobación de CTC, historia clínica, cotización y aprobación de la cotización, exceptuando los servicios que se encuentran incluidos en el presente proceso, los cuales, por tener tarifa techo ya establecida no requieren de cotización pero si de los demás requisitos. Esta documentación deberá ser anexada a la facturación para establecer su pago, DE LO CONTRARIO SERÁN OBJETO DE GLOSA. <u>En el caso de tratarse de una urgencia vital y /o servicios que deben prestarse en cumplimiento de fallos de tutela, no será necesario esperar la autorización del CTC, y por tanto la cuenta podrá remitirse sin este soporte.</u></div></div>								
OBJETO.	<div>El contratista se compromete para con el contratante, a prestar el SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCION Y DETECCION PRECOZ DE CANCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.</div> <div>Igualmente se compromete a realizar la toma de mamografías para que cubra las necesidades dentro del programa de promoción de la salud, d acuerdo con los requerimientos que se realicen por esta área por intermedio del área de referencia y contrareferencia.</div>								
CLAUSULA TERCERA - VALOR	<div>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$909.652.059 M/CTE distribuidos así:</div> <div>PROGRAMA " O " ATENCIÓN SALUD (Apoyo Diagnóstico, Incluye imágenes Diagnósticas)</div> <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR VIGENCIA 2020</th><th>VALOR VIGENCIA 2021</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA</th></tr><tr><td>GRUPO 01 SERVICIOS IMAGENOLOGI A Tomografía,</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA	GRUPO 01 SERVICIOS IMAGENOLOGI A Tomografía,			
DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA						
GRUPO 01 SERVICIOS IMAGENOLOGI A Tomografía,									

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

Ultrasonografía y Dúplex, Radiología general, RNM, Radiología intervencionista	\$394.222.199	\$392.502.158	\$786.724.357
--	---------------	---------------	---------------

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
GRUPO 02 SERVICIOS IMAGENOLOGI A Osteo densitometría	\$11.794.815	\$11.794.815	\$23.589.630

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
GRUPO 03 SERVICIOS IMAGENOLOGI A Medicina Nuclear	\$34.315.911	\$34.315.911	\$68.631.822

TOTAL SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA GENERAL

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
SERVICIOS IMAGENOLOGI A GENERAL <u>RUBRO:</u> <u>SERVICIOS</u> <u>PARA EL</u> <u>CUIDADO DE</u> <u>LA SALUD</u> <u>HUMANA Y</u> <u>SERVICIOS</u> <u>SOCIALES</u>	\$440.332.925	\$438.612.884	\$878.945.809

**PROGRAMA " M " DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD
(Servicios Integral Prevención y Detección Precóz de Cáncer de Seno)**

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
GRUPO 04 SERVICIOS IMAGENOLOGIA Mamografía	\$30.706.250	\$30.706.250

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CANCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

	<div>RUBRO: PROGRAMA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD</div>								
	<div>Programa " O " Atención Salud</div> <div>VIGENCIA 2020: Por un valor de \$440.332.925 autorizados mediante la Resolución N° 0001 del 2 de Enero de 2020 "Por la cual se desagrega en detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación N° 2411 del 30 de Diciembre de 2019 para la vigencia fiscal 2020, se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud a nivel central, Seccionales de Sanidad, Hospital Central y Área de Sanidad de la Metropolitanas de Policía y Departamentos de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2020" donde se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020". Lo cual se encuentra amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número 30420 del 04-08-2020.</div> <div>VIGENCIA 2021: Autorizada mediante comunicación oficial S – 2020 – 019913 – DISAN/PLANE – 96.8 "Autorización cupo vigencia futura ordinaria Presupuesto de Gastos 2021" de 14 de abril de 2020 rubro 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por un valor de \$438.612.884.</div> <div>Programa "M" Promoción y Prevención</div> <div>Vigencia 2020: por un valor de \$30.706.250, rubro 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES autorizados mediante la Resolución N° 0001 del 2 de Enero de 2020 "Por la cual se desagrega en detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación N° 2411 del 30 de Diciembre de 2019 para la vigencia fiscal 2020, se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud a nivel central, Seccionales de Sanidad, Hospital Central y Área de Sanidad de la Metropolitanas de Policía y Departamentos de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2020" donde se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020". Lo cual se encuentra amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número 30420 del 04-08-2020.</div> <table><tr><td>IMAGENOLOGIA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>IMAGENOLOGIA: PROMOCION Y MANTENIMIENTO</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>\$878.945.809</td><td>\$30.706.250</td><td>\$909.652.059</td></tr></table> <div>Los recursos asignados para la vigencia 2020, podrán utilizarse, para la prestación de los servicios contratados a partir de la expedición de la carta de inicio, hasta el 31/12/2020. En caso de no alcanzarse a ejecutarse en este periodo, se podrá ejecutar en la vigencia 2021, previa constitución de la reserva presupuestal por parte del contratante. En cuanto a los recursos de la vigencia 2021, sólo podrán ejecutarse, para el pago de servicios, prestados a partir del 01/01/2021.</div>			IMAGENOLOGIA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	IMAGENOLOGIA: PROMOCION Y MANTENIMIENTO	TOTAL	\$878.945.809	\$30.706.250	\$909.652.059
IMAGENOLOGIA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	IMAGENOLOGIA: PROMOCION Y MANTENIMIENTO	TOTAL							
\$878.945.809	\$30.706.250	\$909.652.059							
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	<div>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</div> <div>NOMBRE BENEFICIARIO: DIAGNOSTIMED S.A</div>								



BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 716-516059-84
OFICINA: MANIZALES

La forma de pago será dentro de los 45 días siguientes a la radicación de las cuentas de los servicios prestados en el mes anterior, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

La factura con sus soportes debe ser entregada en la oficina de central de cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. Una vez la factura con sus soportes sea auditada se le generará el correspondiente recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO para su posterior pago.

PROCESO RECEPCION DE LA CUENTA MEDICA:

La ventanilla única de cuentas, recepciona las facturas que el prestador de servicios de salud, envía mediante oficio en el que especifique la cuantía total de los servicios facturados, consolidado de la relación de facturas.

En este punto es necesario especificar que el funcionario de la IPS que vaya a radicar las cuentas médicas, deberá aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de bioseguridad y medidas de prevención y control al momento de ingresar a las instalaciones en la Clínica la Toscana, siguiendo los protocolos establecidos con relación al Coronavirus COVID-19, además frente al manejo y disposición de las cuentas médicas que serán allegadas a nuestras dependencias.

En este paso se pretende asegurar una correcta recepción de las facturas y los soportes, para lo cual se debe dejar constancia de la fecha y hora de recepción de la documentación, tomado en cuenta que los términos de ley para las objeciones a la misma empiezan a correr desde este momento. Es importante contar y registrar el número de folios que se reciben en cada factura y que estos deben ser inmediatamente archivados conforme a la gestión documental vigente para el Subsistema.

Se realizará la verificación de los requisitos de la factura y los soportes conforme el servicio facturado y teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- La radicación de las cuentas del contrato, deberá realizarse durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, posterior a estos días no se recibirán cuentas y se devolverán a la IPS.
- **Cada paciente debe contar con factura individual**, no se recibirán facturas unificadas, de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1, 616-3, 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008.
- Cada paciente debe contar con una sola factura, independientemente si le realizaron varios procedimientos, dejando unificado en una sola casilla la atención en el cuadro de Excel de la Policía, entregado en nuestra dependencia para la Auditoría de la Cuenta Médica.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La facturación debe ser dirigida a POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Unidad Prestadora de Salud CALDAS NIT 900805219 – 6 ➤ Las Respuestas a Glosa, deben identificar el número de la auditoría inicial de la glosa y debe ser radicada en la Oficina de Auditoría de Cuentas Médicas ➤ Al realizar la radicación de las cuentas médicas, deben traer diligenciado en medio magnético el formato de Excel suministrado por la Policía Nacional, con los documentos anexos tales como: Facturas, parafiscales, historia clínica. ➤ Cada cuenta debe ser radicada con Oficio remitisorio, donde especifiquen el número del contrato al cual se debe cargar la cuenta y el valor de la Cuenta Médica, sin dicho documento no se recibe la Cuenta. ➤ Con el propósito de cumplir con la norma de austeridad del gasto público impulsado por el Gobierno Nacional y para facilitar el proceso de auditoría de cuentas médicas, de manera física se recibirán: Factura en original, Parafiscales con fecha igual o posterior a la emisión de la factura, autorizaciones dadas por Referencia y Contrarreferencia de la Policía, documentos del paciente (carnet vigente y cedula), comprobante de recepción del servicio, exámenes, resumen de atención y/o epicrisis, la Historia Clínica no debe venir impresa sino en digital en cumplimiento al Derecho de la Reserva de la Información del Paciente, debe ir en digital para la verificación del médico Auditor quien está autorizado legalmente para acceder a dicha información. ➤ La factura con todos los documentos soportes, deberán venir debidamente organizados, dando cumplimiento a la Ley General de Archivos número 594 de 2000 del 14 de Julio emanada por el Congreso de la República, por lo tanto cada cuenta debe venir por paquetes no máximo a doscientos cuarenta (240) folios, perforada y legajada para su radicación (la guía es la mitad de una hoja tamaño oficio y se alinea en la parte superior para su perforación). ➤ El funcionario asignado para la organización de los soportes de la facturación, deberá contar los folios que dejara en cada carpeta, para que queden de 240, no deben realizar la foliación (lápiz y/o lapicero) debido a que se ingresan documentos al expediente por parte de la Policía. ➤ La documentación de las cuentas médicas deben llevar el orden cronológico con base en el número de factura en el formato Excel de la policía, por lo tanto de manera física las facturas deben venir en el mismo orden del documento digital, con el objetivo de realizar de manera eficaz la auditoría de la misma. ➤ Las IPS deben tener presente los montos correspondientes a cada vigencia (año) de acuerdo a lo estipulado en el contrato; teniendo en cuenta que lo que se financie con vigencia futura 2021, solo podrá ser utilizado para pagar servicios que correspondan a ese año. ➤ Frente a lo anterior, es importante precisar que de no cumplir con los requerimientos antes señalados, la cuenta no será recepcionada y será devuelta a la IPS para los ajustes correspondientes. <p><u>Actividades para la revisión de la auditoría de cuentas médicas:</u></p>
--	---

Una vez el funcionario de central de cuentas valide los soportes anexos a las facturas y acepte las mismas, entregará la cuenta, en la oficina de auditoría de cuentas médicas de la unidad.

-El médico auditor entrará a verificar el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA *"Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdicción a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

De todo lo anterior se dejará el respectivo soporte por parte del funcionario (y/o contratista) responsable del proceso dentro de la unidad prestadora de salud caldas.

Las glosas generadas se notificarán a la IPS de manera oportuna, al contratante, dejando la correspondiente constancia.

Los responsables de Central de Cuentas, deberán realizar mensualmente un acta de la conciliación de cartera con las IPS y presentar un informe del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas y valor a pagar.

GLOSA COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO ADVERSO:

Ya sea porque el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, reporte la ocurrencia del evento adverso, o, porque previo el procedimiento que se describe a continuación, se determine la responsabilidad del CONTRATISTA, (en estos casos) este correrá con los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

En caso de presentarse el evento adverso se realizará el siguiente procedimiento: Una vez se detecte un evento adverso sea por el médico de concurrencia (anterior a la facturación) o el medico auditor de cuentas se procederá a su notificación de manera inmediata contando el contratista con 20 días calendario para realizar el proceso de auditoria interna y emitir el informe respectivo. Recibido este documento se procederá a su análisis conjunto en un término máximo de 10 días calendario, de llegarse a la conclusión que efectivamente se trata de un evento adverso se procederá a la glosa definitiva; en caso contrario se efectuara su pago dentro de los 45 días siguientes. De no llegarse un acuerdo sobre la responsabilidad del prestador se remitirá el caso con su soporte a la auditoria medica de cuentas de la DISAN, quien contara con un término de 30 días (art 14 ley 1437 de 2011)" Si el evento adverso se detecta al momento de la revisión de la cuenta, SE ENTIENDE QUE EL CONTRATISTA HA QUEDADO NOTIFICADO CON LA COMUNICACIÓN DE LA GLOSA, momento desde el cual le empiezan a correr los términos. En todo caso, para poder proceder al pago de una cuenta en la cual se reportó un evento adverso, se deberá haber culminado el proceso anteriormente descrito con resultado favorable para el contratista.

Servicios fuera del Acuerdo 002

Los procedimientos que están por fuera del Acuerdo 002, así estén en la oferta de servicios del contrato, se podrán prestar solo si cuentan con concepto favorable del comité técnico científico – CTC-, salvo de que se trate de una urgencia vital o han sido ordenados judicialmente. El valor a cobrar corresponderá a la tarifa ofertada en el contrato y estará vigente durante toda su ejecución.

Todo procedimiento fuera del acuerdo 002, sea ambulatorio u hospitalario, deberá cumplir con los requisitos para poder ser llevado a cabo el procedimiento es decir CTC, aprobación de CTC e historia clinica, en caso de que el procedimiento no se encuentre ofertado en el contrato se requerirá además cotización y aprobación de la cotización, esta documentación a parte de la normal deberá ser anexada a la facturación para establecer su pago

SOPORTES DE LA FACTURACIÓN:



- Factura (cumplimiento de requisitos de ley Código de Comercio y Estatuto tributario), y que dicho documento se encuentre a nombre de la USP con el respectivo NIT.
- Firma del usuario y/o acudiente en los comprobante de recibido del servicio.
- De manera fisica solo se recibirán: Factura en original, Parafiscales con fecha igual o posterior a la emisión de la factura, autorizaciones documentos del paciente (carnet y cedula) y epicrisis, EN DIGITAL la Historia Clínica, Resumen de Atención, en cumplimiento al Derecho de la Reserva de la Información del Paciente para la verificación del médico Auditor quien está autorizado legalmente para acceder a dicha información

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

<p><u>1 Exámenes de imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias</u></p>	<p><u>Factura o documento equivalente.</u> <u>Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.</u> <u>Autorización expedida por el área de referencia y contrareferencia.</u> <u>Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</u> <u>Comprobante de recibido del usuario.</u> <u>Orden y/o fórmula médica.</u> <u>Fotocopia de carnet y/o constancia vigente, y fotocopia del documento de identificación del paciente</u></p>
<p><u>2 Insumos.</u></p>	<p><u>Factura o documento equivalente.</u> <u>Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.</u> <u>Autorización</u> <u>Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.</u> <u>Comprobante de recibido del usuario.</u></p>

Si la factura cumple con todos los requisitos y soportes antes enumerados, el funcionario de la ventanilla única de cuentas dará el recibido de la documentación y procederá a realizar la radicación factura por factura en los sistemas de información financiera o en su defecto en base de datos, con el fin de llevar un control por parte de la USP de las facturas recibidas. Después de elaborar la radicación el funcionario entregará mediante relación las facturas a entregar al médico auditor, lo cual debe realizarse por escrito en un tiempo no superior a 5 días hábiles posterior a la radicación. Si la facturación no cumple con la totalidad de estos requisitos o los soportes están incompletos se procederá a devolver sin radicar de forma inmediata al prestador para que subsane la novedad que ocasiono la devolución, dejando constancia de cuales facturas se reciben y cuales se devuelven y porque motivo.

La radicación de las facturas se debe realizar en los primeros 5 días del mes para poder cumplir con los tiempos de la norma y poder pagar en el mes la facturación presentada.

LA RADICACIÓN DEBE SER DEL 100% DE LA FACTURACIÓN RECIBIDA EN LA UNIDAD PRESTADORA SIN EXCEPCIÓN. ENVIAR CUENTA O RESPUESTA A GLOSA RADICADA AL ANALISTA O COORDINADOR DE CUENTAS MÉDICAS.

Mediante oficio con planilla anexa que permita evidenciar la trazabilidad de las facturas se envía al auditor de cuentas la relación de las mismas, adjuntando la totalidad de los soportes a cada una de las facturas especificando el tipo de servicio al que corresponden. El analista de cuentas además de verificar en detalle el cumplimiento a los requisitos de las facturas, debe tener en cuenta los contratos vigentes sus cláusulas y condiciones, debe controlar las fechas de la prestación de los servicios y verificar contra los contratos vigentes, establecer que los servicios facturados concuerden con los prestados y se encuentren debidamente soportados. Verificar la comprobación de los derechos de los usuarios, para la fecha de la prestación del servicio que se encuentren relacionados en la facturación en el Sistema de Información en Sanidad Policial SISAP. Realizar entrega de las cuentas de cobro al auditor médico, teniendo en cuenta que deben organizarse por fecha (se revisan primero las facturas radicadas primero, para evitar vencimiento de términos de ley) y posteriormente se organizan por prestador para evitar fragmentación de la misma cuenta.

SE ENVIA CUENTA O RESPUESTA A GLOSA AL AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS. Si se trata de una respuesta a glosa el auditor de cuentas procede a revisar los soportes enviados por el prestador en relación a la objeción presentada en la revisión inicial, verificando se haya subsanado la novedad objetada, se anexen los soportes correspondientes o se acepte por parte del prestador la glosa,

En caso que la novedad sea subsanada por el prestador el auditor y la glosa deba ser levantada se procede a realizar la certificación de auditoria para el pago del valor correspondiente, lo cual debe realizarse dando cumplimiento al el Instructivo 013/ 2013 DISAN AGESA.

Esta certificación es entregada al analista de cuentas para que proceda hacer la notificación a la central de cuentas de la Unidad de Sanidad Policial.

En caso que la objeción no sea subsanada, que los soportes sean insuficientes o no exista pertinencia demostrada a la objeción, el auditor de cuentas notificara el analista de cuentas, quien procederá a realizar la citación por escrito al prestador de los servicios, con el fin de realizar conciliación de la objeción presentada, dicha citación se realizara mediante oficio que firma el Jefe de la Unidad de Sanidad Policial, en el cual se relacione fecha de la citación a conciliación, facturas a conciliar y novedades no subsanadas en cada una de ellas.

El día de la citación se procede a realizar ante el prestador los motivos por los cuales no se subsano la novedad teniendo presente la normatividad que ampara el proceso y los contratos existentes entre la Unidad de Sanidad Policial y el prestador de servicios de salud, posteriormente se escuchan los argumentos del prestador y se realiza conciliación de las novedades en caso de existir consenso, dejando constancia por escrito de las decisiones tomadas en la conciliación, en caso de no existir consenso en alguna de las objeciones se dejara constancia y se hará trámite ante la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, **bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.**

En caso de no tratarse de una respuesta a glosa, si no por el contrario de una factura que no ha sido revisada por el auditor médico, se procederá a realizar la

verificación de los datos del prestador, verificación de los códigos diagnósticos registrados en la atención del usuario, verificación de los procedimientos relacionados verificando las tarifas establecidas en la contratación o en el acuerdo de voluntades, verificación de la correcta liquidación de acuerdo con esas tarifas, posteriormente se procede a comparar la factura con lo registrado en la historia clínica verificando pertinencia, integralidad, oportunidad, calidad, suficiencia y racionalidad técnico científica de los servicios prestados.

Si durante esta revisión se encuentra algún motivo de glosa, de la factura deberá procederse a realizar dicha objeción y notificarse al contratista.

3. CAUSALES DE NO PAGO

- ✓ Todo servicio ambulatorio que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- ✓ Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- ✓ *Atención del evento adverso prevenible*; este corre por cuenta del prestador una vez se analice el caso, y se defina por ambas partes la responsabilidad unilateral de la IPS en la generación del evento adverso. (En caso de presentarse un evento adverso este será glosado hasta tanto se determine su característica y responsabilidad para definir el pago, independiente de si el evento fue notificado a la IPS, por el médico concurrente o por auditoría de cuentas o garantía de calidad, es decir la glosa es independiente de la notificación evento adverso como tal).
- ✓ Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- ✓ Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- ✓ Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- ✓ **OBSERVACIÓN:** El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
- ✓ Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de

	intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES.								
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se encuentra financiado de la siguiente manera:								
	<p>Programa " O " Atención Salud</p> <p>VIGENCIA 2020: Por un valor de \$440.332.925 autorizados mediante la Resolución N° 0001 del 2 de Enero de 2020 "Por la cual se desagrega en detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación N° 2411 del 30 de Diciembre de 2019 para la vigencia fiscal 2020, se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policia Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud a nivel central, Seccionales de Sanidad, Hospital Central y Área de Sanidad de la Metropolitanas de Policia y Departamentos de la Policia Nacional para la vigencia fiscal 2020" donde se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020". Lo cual se encuentra amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número 30420 del 04-08-2020.</p> <p>VIGENCIA 2021: Autorizada mediante comunicación oficial S – 2020 – 019913 – DISAN/PLANE – 96.8 "Autorización cupo vigencia futura ordinaria Presupuesto de Gastos 2021" de 14 de abril de 2020 rubro 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por un valor de \$438.612.884.</p>								
	<p>Programa "M" Promoción y Prevención</p> <p>Vigencia 2020: por un valor de \$30.706.250, rubro 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES autorizados mediante la Resolución N° 0001 del 2 de Enero de 2020 "Por la cual se desagrega en detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación N° 2411 del 30 de Diciembre de 2019 para la vigencia fiscal 2020, se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policia Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud a nivel central, Seccionales de Sanidad, Hospital Central y Área de Sanidad de la Metropolitanas de Policia y Departamentos de la Policia Nacional para la vigencia fiscal 2020" donde se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020". Lo cual se encuentra amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número 30420 del 04-08-2020.</p>								
	<table> <tr> <td>IMAGENOLOGIA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td> <td>IMAGENOLOGIA: PROMOCION Y MANTENIMIENTO</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA O</td> <td>PROGRAMA M</td> <td></td> </tr> <tr> <td>\$878.945.809</td> <td>\$30.706.250</td> <td>\$909.652.059</td> </tr> </table>	IMAGENOLOGIA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	IMAGENOLOGIA: PROMOCION Y MANTENIMIENTO	TOTAL	PROGRAMA O	PROGRAMA M		\$878.945.809	\$30.706.250
IMAGENOLOGIA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	IMAGENOLOGIA: PROMOCION Y MANTENIMIENTO	TOTAL							
PROGRAMA O	PROGRAMA M								
\$878.945.809	\$30.706.250	\$909.652.059							
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será de 12 MESES para los grupos 01, 02 y 03; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de ejecución, previa Aprobación de la Garantía Única, para el grupo 04 serán a partir de la carta de inicio, hasta el 31/12/2020								

**CLAUSULA OCTAVA – FORMA
DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO Y SITIO DE
PRESTACION DEL SERVICIO**

LUGAR DE ENTREGA:

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE MANERA GENERAL:

La prestación del servicio debe realizarse en la ciudad de Manizales en las sede ofertadas 1) En la carrera 26 N° 49 – 83 tel: 8863919, y 2) en la Avenida Gilberto Mendoza tel: 8748952 y 3) carrera 24 N°49-62 tel: 3216446005 / eventualmente si dentro de la ejecución del contrato se presenta algún tipo de inconveniente previamente certificado por el supervisor del contrato, el contratista podrá subcontratar el servicio, debiendo en todo caso solicitar la aprobación del supervisor del contrato quien verificará que la entidad a subcontratar cuente con certificado de habilitación vigente para este servicio y se cumpla en general con los requisitos técnicos solicitados en este estudio, sin que en todo caso se pueda incrementar la tarifa pactada.

El presente contrato se irá ejecutando de acuerdo con las necesidades de nuestros usuarios para su tratamiento. Una vez es generada la orden del estudio radiológico solicitado por el médico tratante, el paciente deberá reclamar la orden previamente autorizada en la oficina de referencia y con la fotocopia de su documento de identificación y carnet o constancia de servicios vigente se dirigirá a la entidad contratada para que se le asigne la cita para su atención, la cual deberá verificarse dentro de la oportunidad ofrecida y aceptada por la entidad. Al inicio del mes siguiente el contratista dentro de los primeros cinco días del mes presentará la facturación al contratante.

La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo a los requerimientos del área de referencia y contrarreferencia del contratante según las necesidades de la unidad prestadora de salud Caldas, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones, condiciones y garantías exigidas en el presente pliego

MAMOGRAFIAS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: El presente rubro se irá ejecutando de acuerdo con las necesidades de nuestros usuarios para su diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades de alto costo como es el cáncer de mama.

Una vez la paciente consulte al área de gestión del Riesgo General la enfermera jefe verificará de acuerdo al esquema bianual si es necesario este tipo de examen se ordenará lo correspondiente.

Una vez la usuaria cuente con la orden, la enfermera jefe del Área de gestión del riesgo general la tramitará en la Oficina de Referencia y Contrarreferencia anexando para ello fotocopia de carnet y cédula. Cuando se expida la autorización será enviada a la entidad contratante y esta llamará a las pacientes para agendar la cita a la usuaria la cual deberá verificarse dentro de la oportunidad ofrecida y aceptada por la entidad. **Dicha autorización deberá decir expresamente que se trata de mamografías ordenadas desde el Área de promoción y mantenimiento de la salud, dado a que se trata de un presupuesto independiente, que debe facturarse de manera separada, al presupuesto general.**

La entidad contratante debe reportar de manera inmediata los reportes de mamografías con alteraciones, BIRDS III,IV,V o cáncer al Área de Gestión del Riesgo General e inmediatamente llamar a la usuaria para que asista a la Clínica a valoración médica.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL, ECOGRAFÍAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFÍAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

	De manera mensual enviara informe al Área de Gestión del Riesgo General el listado de las mamografías realizadas con nombre, edad, fecha en que se realizó la mamografía, fecha de reporte, fecha de nacimiento de la usuaria, dirección, teléfono y reporte Al igual que enviar los RIPS con los códigos de Promoción y Prevención.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL CONTRATANTE

Coronel RAUL VERA MORENO
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Claudia S. Orozco
Señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO VALENCIA
30.332.594 de Manizales
Representante legal DIAGNOSTIMED S.A

ELABORADO POR:

PS 12 LUZ NELLY PARRA P.
Analista de Contratos

REVISADO POR:

IT ALFONSO POSADA PICO
Jefe Oficina de Contratos UPRES CALDAS

REVISADO POR:

IT Ricardo Andrés Palacio Piedrahíta
Jefe Grupo Apoyo Administrativo UPRES Caldas

REVISADO POR:

Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Jefe Asuntos Jurídicos

REVISADO POR:

CT MARTHA YANETH ACEVEDO GOMEZ
Jefe UPRES Ciudad

APROBADO POR:

MY Adriana Cecilia Bohórquez García
Jefe Administrativo y Financiero MEMAZ

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Teléfono 8928025 ext. 6061
decal_espco-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan

ANEXO 02

GRUP O 01

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA
1	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA	ISS 2001 + 8%
2	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	ISS 2001 + 8%
3	ULTRASONOGRAFIA Y DUPLEX	SOAT VIGENTE - 25%
4	RADIOLOGIA GENERAL	ISS 2001 + 5%
6	RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA: TOMA DE BIOPSIAS PERCUTANEAS, DRENAJES PERCUTANEOS Y OTROS FLUOROSCOPIAS	SOAT VIGENTE - 25%

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS CORRESPONDE AL 80% DE LA OFERTA TENIENDO COMO VALOR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO.

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	X		ISS 2001+5%	\$22.538
870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	X		ISS 2001+5%	\$33.311
870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	X		ISS 2001+5%	\$15.199
870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	X		ISS 2001+5%	\$20.706
870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	X		ISS 2001+5%	\$29.521
870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	X		ISS 2001+5%	\$29.521
870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	X		ISS 2001+5%	\$29.521
870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	X		ISS 2001+5%	\$20.706
870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	X		ISS 2001+5%	\$20.832
870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	X		ISS 2001+5%	\$20.832
870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	X		ISS 2001+5%	\$20.706
870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	X		ISS 2001+5%	\$20.706
870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES	X		ISS 2001+5%	\$20.706
870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANAALES	X		ISS 2001+5%	\$20.832
870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	X		ISS 2001+5%	\$20.706
870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	X		ISS 2001+5%	\$20.832

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

870114	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRFÍA]		X		
870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	X		ISS 2001+5%	\$20.832
870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	X		ISS 2001+5%	\$23.079
870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	X		ISS 2001+5%	\$23.079
870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRFÍA]	X		ISS 2001+5%	\$23.079
871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	X		ISS 2001+5%	\$25.258
871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	X		ISS 2001+5%	\$49.980
871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	X		ISS 2001+5%	\$24.722
871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	X		ISS 2001+5%	\$55.529
871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	X		ISS 2001+5%	\$30.807
871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	X		ISS 2001+5%	\$24.869
871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	X		PROPIA	\$120.000
871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	X		ISS 2001+5%	\$88.064
871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	X		ISS 2001+5%	\$33.868
871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL		X		
871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	X		ISS 2001+5%	\$19.084
871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	X		ISS 2001+5%	\$21.693
871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	X		ISS 2001+5%	\$19.819
871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$21.693
871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	X		ISS 2001+5%	\$19.819
871208	RADIOGRAFÍA PARA SERIE CARDIOVASCULAR (CORAZÓN Y GRANDES VASOS, SILUETA CARDÍACA) CON BARIO EN ESÓFAGO	X		ISS 2001+5%	\$41.785
871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$68.030
872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	X		ISS 2001+5%	\$25.589

872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	X		ISS 2001+5%	\$33.968
872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$111.701
872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$137.157
872103	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CON MARCADORES	X		PROPIA	\$250.000
872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA		X		
872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$138.693
872121	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$143.960
872122	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$143.960
872123	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) Y TRÁNSITO INTESTINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$143.960
873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	X		PROPIA	\$120.000
873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	X		ISS 2001+5%	\$72.980
873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)		X		
873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	X		ISS 2001+5%	\$8.862
873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	X		ISS 2001+5%	\$8.862
873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	X		ISS 2001+5%	\$15.467

873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	X		ISS 2001+5%	\$22.559
873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$8.862
873304	RADIOGRAFÍA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS		X		
873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	X		PROPIA	\$120.000
873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	X		PROPIA	\$120.000
873308	RADIOGRAFÍA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	X		PROPIA	\$120.000
873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	X		ISS 2001+5%	\$25.211
873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL		X		
873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$19.084
873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	X		ISS 2001+5%	\$8.862
873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	X		ISS 2001+5%	\$20.045
873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	X		ISS 2001+5%	\$8.862
873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	X		ISS 2001+5%	\$25.211
873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	X		ISS 2001+5%	\$15.467
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	X		ISS 2001+5%	\$8.862

873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	X		ISS 2001+5%	\$8.862
879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	X		ISS 2001+8%	\$104.809
879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$114.966
879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$131.625
879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	X		ISS 2001+8%	\$115.047
879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	X		ISS 2001+8%	\$89.424
879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	X		ISS 2001+8%	\$115.047
879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	X		ISS 2001+8%	\$115.047
879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	X		ISS 2001+8%	\$115.047
879141	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGÍA)		X		
879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	X		ISS 2001+8%	\$114.971
879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	X		ISS 2001+8%	\$97.492
879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	X		ISS 2001+8%	\$97.492
879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	X		ISS 2001+8%	\$70.130
879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)		X		
879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	X		ISS 2001+8%	\$109.069
879302	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS		X		
879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	X		ISS 2001+8%	\$142.387
879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	X		ISS 2001+8%	\$123.563
879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	X		ISS 2001+8%	\$143.500

879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	X		ISS 2001+8%	\$97.492
879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	X		PROPIA	\$390.000
879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	X		ISS 2001+8%	\$97.492
879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	X		ISS 2001+8%	\$89.424
879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	X		ISS 2001+8%	\$89.424
879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	X		ISS 2001+8%	\$33.917
879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	X		ISS 2001+8%	\$33.917
881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$89.097
881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	X		PROPIA	\$150.000
881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$80.319
881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609

881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$170.513
881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$135.401
881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$85.367
881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)		X		
881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$85.367
881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$103.361
881333	MEDICIÓN DE EYECCIÓN URETERAL		X		
881340	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)		X		
881360	ECOGRAFÍA PÉLVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$90.194
881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	X		PROPIA	\$150.000
881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA		X		
881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$90.194
881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$70.444
881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)		X		
881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
881411	ECOGRAFÍA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO		X		
881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$57.716
881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$90.194

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL ECOGRAFIAS: DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

881434	PERFIL BIOFÍSICO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$88.439
881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	X		PROPIA	\$150.000
881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	X		PROPIA	\$240.000
881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	X		PROPIA	\$240.000
881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$103.361
881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$118.723
881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.169
881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.169
881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.169

881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$87.780
881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS		X		
881702	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACIÓN		X		
882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882106	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$118.064

882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882801	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA EN COLOCACIÓN DE CATÉTERES		X		
883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883104	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO FUNCIONAL		X		
883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	X		ISS 2001+8%	\$303.070
883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	X		ISS 2001+8%	\$296.109
883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	X		ISS 2001+8%	\$362.918
883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$650.418
883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$650.418
883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	X		ISS 2001+8%	\$395.318

883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$650.418
883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$650.418
883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	X		ISS 2001+8%	\$650.418
883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	X		PROPIA	\$1.600.000
883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	X		PROPIA	\$450.000
883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	X		ISS 2001+8%	\$296.109
883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	X		ISS 2001+8%	\$395.318
883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	X		ISS 2001+8%	\$303.070
883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	X		ISS 2001+8%	\$303.070
883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	X		ISS 2001+8%	\$303.070
883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	X		ISS 2001+8%	\$303.070
883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	X		ISS 2001+8%	\$419.699
883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS		X		
883911	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	X		PROPIA	\$350.000
877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$132.329
877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL: ECOGRAFÍAS, DUPLEX, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRÍA, MEDICINA NUCLEAR EN EL ÁMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFÍAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.

879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	X		ISS 2001+8%	\$151.945
--------	---	---	--	-------------	-----------

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES CORRESPONDE AL 20% RESTANTE DE LA OFERTA. APLICA PARA EVALUACION TECNICA PUNTAJE ADICIONAL

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
87.1.1.81	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR	X		PROPIA	\$280.000
87.1.2.02	APICOGRAMA		X		
87.2.5.20	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRAFÍA	X		PROPIA	\$700.000
87.9.1.14	CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	X		PROPIA	\$900.000
87.9.4.11	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]		X		
87.9.4.31	UROGRAFÍA CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	X		PROPIA	\$780.000
88.1.3.18	ECOGRAFÍA DE RECTO		X		
88.1.3.20	ECOGRAFÍA DE ANO		X		
88.1.4.38	ECOCARDIOGRAFÍA FETAL	X		PROPIA	\$350.000
88.1.5.02	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$74.394
88.1.6.03	ECOGRAFÍA DE ALTA RESOLUCIÓN EN NERVIOS DE EXTREMIDADES		X		
88.1.7.03	ELASTOSONOGRAMA	X		PROPIA	\$220.000
88.1.7.04	ECOGRAFÍA FUNCIONAL (DOPPLER DE BAJO FLUJO)		X		
88.2.2.72	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	X		PROPIA	\$450.000
88.2.2.82	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$277.166
88.2.6.02	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$177.755
88.2.6.03	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$145.935
88.3.1.06	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA		X		
88.3.1.07	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	X		PROPIA	\$980.000

88.3.1.12	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HIPOCAMPO CON ANÁLISIS VOLUMÉTRICO	X		PROPIA	\$1.055.000
88.3.2.36	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNÉTICA		X		
88.3.3.22	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO		X		
88.3.3.24	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL		X		
88.3.3.25	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON ESTRÉS (FÍSICO O FARMACOLÓGICO)		X		
88.3.3.41	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	X		PROPIA	\$450.000
88.3.3.90	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECÍFICADAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR		X		
88.3.4.34	COLANGIORESONANCIA	X		PROPIA	\$500.000
88.3.4.35	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	X		PROPIA	\$1.200.000
88.3.4.36	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]		X		
88.3.4.41	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	X		PROPIA	\$705.100
88.3.4.42	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA		X		
88.3.4.43	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA		X		
88.3.5.60	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	X		PROPIA	\$500.000
88.3.5.90	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	X		PROPIA	\$350.000
88.3.9.01	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUERPO ENTERO		X		
88.3.9.02	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	X		PROPIA	\$350.000
88.3.9.04	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	X		PROPIA	\$1.500.000
88.3.9.05	ESPECTROSCOPIA	X		PROPIA	\$1.100.000
88.3.9.08	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	X		PROPIA	\$800.000
88.3.9.09	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	X		PROPIA	\$450.000
88.3.9.10	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESTUDIO DINÁMICO (CINE RESONANCIA)		X		

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL, ECOGRAFÍAS, DUPLEX, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRÍA, MEDICINA NUCLEAR EN EL ÁMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFÍAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

88.3.9.12	RESONANCIA MAGNÉTICA CON RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL		X		
88.3.9.13	DIFUSIÓN POR RESONANCIA MAGNÉTICA		X		
87.7.8.12	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	X		PROPIA	\$890.000
87.7.8.14	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA	X		PROPIA	\$1.400.000
87.7.8.15	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA O ANTERÓGRADA	X		PROPIA	\$890.000
87.7.8.16	PIELOGRAFÍA PERCUTÁNEA	X		PROPIA	\$890.000
87.7.8.31	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	X		PROPIA	\$950.000
87.7.8.51	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
87.7.8.61	URETROCISTOGRAFÍA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
87.7.8.71	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	X		SOAT VIGENTE 2020-25%	\$92.609
87.9.9.11	TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL		X		
87.9.9.20	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)		X		

MEDIOS DE CONTRASTE

MEDIOS DE CONTRASTES RESONANCIAS

19912698	MEDIO DE CONTRASTE GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (RESONANCIAS)	\$255.100
19912698	MEDIO DE CONTRASTE GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA (ANGIORESONANCIAS)	\$567.000
MD011187	MEDIO DE CONTRASTE HEPATOESPECÍFICO (ÁCIDO GADOXÉPTICO DISÓDICO)	\$450.000
MEDIOS DE CONTRASTES TOMOGRAFÍAS		
37730	MEDIO DE CONTRASTE TOMOGRAFÍAS X 75 CC E INSUMOS	\$187.000
37730	MEDIO DE CONTRASTE TOMOGRAFÍA X 100 CC E INSUMOS	\$253.000

37730	MEDIO DE CONTRASTE TOMOGRAFIA (DOBLE CONTRASTE)	\$275.000
19937011	MEDIO DE CONTRASTE TOMOGRAFIA ORAL	\$80.000
MEDIOS DE CONTRASTES FLUOROSCOPIA		
V08AA03	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE (CADA AMPOLLA)	\$118.000
37730	MEDIO DE CONTRASTE PARA FARINGOGRAFIA CINE O VIDEO O FISTULOGRAFIA O SIALOGRAFIA O FLEBOGRAFIA MI MS o FARINGOLARINGOGRAFIA	\$365.000
V08BA0	MEDIO DE CONTRASTE PARA RADIOGRAFIA ESOFAGO O RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL O CON MARCADORES O VIAS DIGESTIVAS ALTAS O COLON POR ENEMA	\$80.000
V08AA03	MEDIO DE CONTRASTE PARA URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL O RETROGRADA O UROGRAFIA	\$320.000
V08AA04	MEDIO DE CONTRASTE PARA HISTEROSONOGRAFIA Y/O HISTEROSALPINGOGRAFIA	\$250.000

OBSERVACIONES

Los doppler o dúplex de miembros superiores o inferiores arteriales o venosos se deben autorizar cantidad (2) y se facturara 1/2

Siempre se factura el código 879201 para las tomografías de columnas (lumbosacra, dorsal o cervical, de acuerdo a los espacios solicitados por el médico tratante, se debe autorizar por cada 3 vertebras solicitadas un cups

Cuando soliciten tomografia simple y contrastada. (se especificara en la autorizacion que son simple y contrastada)

Cuando el procedimiento (RM - TAC) sea con medio de contraste, (se especificara en la autorizacion que incluye medio de contraste)

La sedación se facturara por un valor de \$270.000.

Para los procedimientos de Fluoroscopia se les debe sumar adicional el medio de contraste

Las resonancias de corazón solo aplica para pacientes ambulatorios

Los procedimientos de Medicina Nuclear se le debe sumar el radiofármaco o radioisótopo adicional del procedimiento

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCION Y DETECCION PRECOZ DE CANCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

GRUPO 02

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA
1	OSTEODENSITOMETRIA	ISS 2001 + 5%

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS CORRESPONDE AL 80% DE LA OFERTA TENIENDO COMO VALOR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO.

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
88.6.0.11	OSTEODENSITOMETRÍA POR TC	X		ISS 2001+5%	\$120.356
88.6.0.12	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	X		ISS 2001+5%	\$120.356

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES CORRESPONDE AL 20% RESTANTE DE LA OFERTA. APLICA PARA EVALUACION TECNICA PUNTAJE ADICIONAL

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
88.6.0.13	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	X		PROPIA	\$190.000

GRUPO 03

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA
1	MEDICINA NUCLEAR	ISS 2001 + 15%

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS CORRESPONDE AL 80% DE LA OFERTA TENIENDO COMO VALOR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		

920101	GAMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	X		ISS 2001 + 15%	\$70.380
920103	CISTERNOGAMAGRAFÍA	X		ISS 2001 + 15%	\$112.119
920104	GAMAGRAFÍA DE DERIVACIONES	X		ISS 2001 + 15%	\$69.219
920105	GAMAGRAFÍA SPECT CEREBRAL	X		ISS 2001 + 15%	\$264.868
920106	GAMAGRAFÍA METABÓLICA CEREBRAL CON 18- FDG.		X		
920201	CAPTACIÓN TIROIDEA DE I-131 A 4 O 24 HORAS	X		ISS 2001 + 15%	\$34.949
920202	GAMAGRAFÍA DE TIROIDES	X		ISS 2001 + 15%	\$54.481
920203	RECORRIDO CORPORAL CON I-131 (RASTREO DE METÁSTASIS)	X		ISS 2001 + 15%	\$134.435
920204	GAMAGRAFÍA CON METAÍODO BENCILGUANIDINA [MIBG]	X			COTIZACION
920208	GAMAGRAFÍA DE GLÁNDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN	X		ISS 2001 + 15%	\$312.702
920209	PRUEBA DE SUPRESIÓN	X		ISS 2001 + 15%	\$87.176
920210	PRUEBA DE PERCLORATO	X		ISS 2001 + 15%	\$77.786
920211	GAMAGRAFÍA DE SUPRARRENAL CON IODO COLESTEROL	X		ISS 2001 + 15%	\$198.904
920214	GAMAGRAFÍA CON OCTREOTIDE	X			COTIZACION
920215	GAMAGRAFÍA DE GLÁNDULA MAMARIA	X		PROPIA	\$1.000.000
920301	GAMAGRAFÍA PULMONAR, PERFUSIÓN	X		ISS 2001 + 15%	\$99.619
920302	GAMAGRAFÍA PULMONAR, VENTILACIÓN	X		ISS 2001 + 15%	\$93.995
920304	GAMAGRAFÍA PULMONAR, PERFUSIÓN Y VENTILACIÓN	X		ISS 2001 + 15%	\$155.871
920305	GAMAGRAFÍA DE ACLARAMIENTO MUCOCILIAR	X		ISS 2001 + 15%	\$93.995
920306	GAMAGRAFÍA DE PERMEABILIDAD ALVEOLO CAPILAR	X		ISS 2001 + 15%	\$90.315
920307	SALIVOGRAMA (TEST DE BRONCOASPIRACIÓN)	X		ISS 2001 + 15%	\$93.915
920310	GAMAGRAFÍA SPECT TORAX		X		

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

920406	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO	X		ISS 2001 + 15%	\$407.278
920410	GAMAGRAFÍA DE MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	X		ISS 2001 + 15%	\$95.669
920411	GAMAGRAFÍA DE PERFUSIÓN ARTERIAL		X		
920412	VENOGAMAGRAFÍA	X		ISS 2001 + 15%	\$94.501
920413	GAMAGRAFÍA DE VIABILIDAD MIOCÁRDICA CON 18 FDG.		X		
920414	GAMAGRAFÍA DE VIABILIDAD MIOCÁRDICA CON TALIO O MARCADORES DE TC.		X		
920501	GAMAGRAFÍA ESPLÉNICA	X		ISS 2001 + 15%	\$55.959
920502	GAMAGRAFÍA DE MÉDULA ÓSEA	X		ISS 2001 + 15%	\$102.799
920503	GAMAGRAFÍA DE GANGLIOS LINFÁTICOS - LINFOGAMAGRAFÍA	X		ISS 2001 + 15%	\$102.304
920505	GAMAGRAFÍA CON LEUCOCITOS MARCADOS		X		
920507	GAMAGRAFÍA DE INFECCIÓN CON HIG		X		
920508	VOLUMEN DE GLÓBULOS ROJOS		X		
920509	VIDA MEDIA DE GLÓBULOS ROJOS		X		
920510	GAMAGRAFÍA DE POOL SANGUÍNEO- COMPARTIMENTOS VASCULARES		X		
920511	VOLUMEN PLASMÁTICO	X		ISS 2001 + 15%	\$67.689
920601	GAMAGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES	X		ISS 2001 + 15%	\$60.214
920605	GAMAGRAFÍA DE TRÁNSITO ESOFÁGICO	X		ISS 2001 + 15%	\$63.900
920606	GAMAGRAFÍA DE REFLUJO GASTROESOFÁGICO	X		ISS 2001 + 15%	\$89.361
920607	GAMAGRAFÍA DE VACIAMIENTO GÁSTRICO EN FASE SÓLIDA	X		ISS 2001 + 15%	\$158.671
920608	GAMAGRAFÍA DE VACIAMIENTO GÁSTRICO EN FASE LÍQUIDA	X		ISS 2001 + 15%	\$146.159
920609	GAMAGRAFÍA SPECT ABDOMEN	X		ISS 2001 + 15%	\$1.092.500

920701	GAMAGRAFÍA HEPATOESPLÉNICA	X		ISS 2001 + 15%	\$67.281
920702	GAMAGRAFÍA HEPATOBILIAR	X		ISS 2001 + 15%	\$182.298
920703	GAMAGRAFÍA HEPATOBILIAR CON COLECISTOQUININA	X		PROPIA	\$1.265.000
920706	GAMAGRAFÍA HEPATOESPLÉNICA CON SPECT	X		PROPIA	\$920.000
920707	GAMAGRAFÍA DE POOL SANGUÍNEO HEPÁTICO	X		ISS 2001 + 15%	\$109.296
920708	GAMAGRAFÍA DE REFLUJO BILIAR	X		ISS 2001 + 15%	\$198.392
920801	RENOGRAMA SECUENCIAL	X		ISS 2001 + 15%	\$90.315
920802	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACIÓN GLOMERULAR	X		ISS 2001 + 15%	\$108.531
920803	GAMAGRAFÍA DE FLUJO PLASMÁTICO RENAL EFECTIVO	X		ISS 2001 + 15%	\$147.102
920804	GAMAGRAFÍA DE RESIDUO VESICAL	X		ISS 2001 + 15%	\$63.032
920805	GAMAGRAFÍA DE FILTRACIÓN GLOMERULAR	X		ISS 2001 + 15%	\$56.919
920806	GAMAGRAFÍA DE PERFUSIÓN TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	X		ISS 2001 + 15%	\$59.444
920807	CISTOGAMAGRAFÍA	X		ISS 2001 + 15%	\$68.937
920808	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL	X		ISS 2001 + 15%	\$191.584
920809	GAMAGRAFÍA RENAL ESTÁTICA CON DMSA	X		ISS 2001 + 15%	\$73.002
920810	GAMAGRAFÍA DE PERFUSIÓN RENAL	X		ISS 2001 + 15%	\$8.694
920811	RENOGRAMA CON MERTIATIDE	X		ISS 2001 + 15%	\$138.495
920812	RENOGRAMA DIURÉTICO	X		ISS 2001 + 15%	\$139.363
920901	GAMAGRAFÍA ÓSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	X		ISS 2001 + 15%	\$132.394
920902	GAMAGRAFÍA ÓSEA DE TRES FASES	X		ISS 2001 + 15%	\$165.497
920903	GAMAGRAFÍA ÓSEA CON SPECT	X		ISS 2001 + 15%	\$198.323
920904	GAMAGRAFÍA SPECT COLUMNA	X		PROPIA	\$977.500
921200	GAMAGRAFÍA CON GALIO 67 SOD	X		ISS 2001 + 15%	\$174.455

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S.A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL, ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

921301	GAMAGRAFÍA DE VIABILIDAD TUMORAL CON MIBI, TETROFOSMIN, TALIO U OCTEOTRIDE	X		ISS 2001 + 15%	\$407.278
921302	GAMAGRAFÍA TUMORAL CON 18 FDG.		X		
921303	GAMAGRAFÍA TUMORAL CON 11 C. METIONINA		X		
921600	GAMAGRAFÍA DE ANTICUERPOS MONOCLONALES SOD		X		
921700	GAMAGRAFÍA CON DMSA. PENTAVALENTE SOD	X		PROPIA	\$437.000
921800	GAMAGRAFÍA DE PÁNCREAS SOD	X			COTIZACION

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES CORRESPONDE AL 20% RESTANTE DE LA OFERTA APLICA PARA EVALUACION TECNICA PUNTAJE ADICIONAL

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
920102	GAMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA (ESTUDIO DE MUERTE CEREBRAL)	X			COTIZACION
920303	BÚSQUEDA DE HEMORRAGIA PULMONAR	X			COTIZACION
920401	VENTRICULOGRAFÍA NUCLEAR	X		ISS 2001 + 15%	\$104.846
920402	VENTRICULOGRAFÍA DE PRIMER PASO	X		ISS 2001 + 15%	\$84.031
920403	VENTRICULOGRAFÍA DE VENTRÍCULO DERECHO	X		ISS 2001 + 15%	\$104.846
920404	VENTRICULOGRAFÍA EN REPOSO	X		ISS 2001 + 15%	\$151.829
920405	VENTRICULOGRAFÍA EN REPOSO Y POST EJERCICIO	X		ISS 2001 + 15%	\$236.222
920407	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO		X		
920408	PERFUSIÓN MIOCÁRDICA CON STRESS FARMACOLÓGICO		X		
920415	GAMAGRAFÍA DE TRASPLANTE CARDÍACO		X		
920504	GAMAGRAFÍA DE FERROCINÉTICA		X		

4

62

920506	MEDICIÓN DE ABSORCIÓN GASTROINTESTINAL DE VITAMINA B12 [SHILLING]		X		
920602	GAMAGRAFÍA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON ERITROCITOS MARCADOS	X		ISS 2001 + 15%	\$182.298
920603	GAMAGRAFÍA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON COLOIDE	X		ISS 2001 + 15%	\$182.298
920604	GAMAGRAFÍA PARA MUCOSA GÁSTRICA ECTÓPICA	X		ISS 2001 + 15%	\$118.209
920705	GAMAGRAFÍA DE TRASPLANTE HEPÁTICO	X		ISS 2001 + 15%	\$862.500
920813	GAMAGRAFÍA DE TRASPLANTE RENAL	X		ISS 2001 + 15%	\$312.702
921100	DACRIOCILOGRAFÍA [GAMAGRAFÍA DE VÍAS LAGRIMALES] SOD	X		ISS 2001 + 15%	\$82.484

MEDIOS DE CONTRASTES MEDICINA NUCLEAR

20036753-01	PETECNECTATO	\$81.600
19902059-02	I-131	\$1.100.000
229700-01	DRYTEC TM	\$ 624,000
20059097-01	STAMICIS 1 mg	\$ 756,000
237948-02	MEBROFENIN	\$280.000
19934389-01	PIROFOSFATO	\$70.000
19993075-01	DIPIRIDAMOL	\$ 216,000
19996665-01	PULMOCIS	\$95.000
20091533-01	DTPA	\$280.000
20008199-01	MIBI	\$500.000
20035244-01	SCINTIMUN	\$4.460.000
20075569-01	ETILENDICISTEINA	\$2.370.000
49611-01	E-Z CAT 4,97 g	\$34.000
229700-01	NANOCOLOIDE	\$537.600
20037948-02	MEBROFENIN	\$350.000
19996664-01	RENOCIS	\$450.000
20002866-01	OSTEOCIS	\$135.000
20002554	HMPAO	\$750.000
2016023961	OCTEOTRIDE	\$5.500.000
2006M-003004-R	TECHNISCAN MAG 3	\$400.000
2009 M-012643 R1	GALIO	\$4.500.000

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 91-7-20132-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DIAGNOSTIMED S A CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE RADIOLOGIA GENERAL ECOGRAFIAS, DUPLEX, TOMOGRAFIA, RESONANCIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, OSTEODENSITOMETRIA, MEDICINA NUCLEAR EN EL AMBITO AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y URGENCIAS Y MAMOGRAFIAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CANCER DE SENO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

	OTROS ESTUDIOS OFERTADOS	PROPIAS	OFERTADO
922800	TERAPIA CON RADIOISOTOPOS SOD (119)	\$ 600.000	SI
890267	CONSULTA POR MEDICINA NUCLEAR	\$ 110.000	SI
998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	\$ 270.000	SI

GRUPO 04

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA OFERTADA
1	MAMOGRAFIA	ISS 2001 + 5%

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS CORRESPONDE AL 80% DE LA OFERTA TENIENDO COMO VALOR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO.

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
87.6.8.02	MAMOGRAFÍA BILATERAL	X		ISS 2001+5%	\$76.755

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES CORRESPONDE AL 20% RESTANTE DE LA OFERTA. APLICA PARA EVALUACION TECNICA PUNTAJE ADICIONAL

CUPS	PROCEDIMIENTO	OFERTA		MANUAL TARIFARIO OFERTADO	VALOR EN PESOS
		SI	NO		
87.6.8.01	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	X		ISS 2001+5%	\$60.669

CAPACIDAD INTALADA:

SERVICIO REQUERIDO	CAPACIDAD INSTALADA MINIMA REQUERIDA	CAPACIDAD INSTALADA

24

24

		ACREDITADA PARA EL CONTRATO.
Equipo de Rx	2 equipos habilitados y con su respectiva hoja de vida	4
Equipo de Tomografía	1 equipo habilitado y con su respectiva hoja de vida	2
Equipo para Eco Doppler	1 equipo habilitado y con su respectiva hoja de vida	6
Ecógrafo de alta resolución	1 equipo habilitado y con su respectiva hoja de vida	6
Resonador Magnético	1 equipo habilitado y con su respectiva hoja de vida	2
Equipo de Mamografía	1 equipo habilitado y con su respectiva hoja de vida	1
Gammacámara	1 equipo habilitado y con su respectiva hoja de vida	1
Radiólogos	2 Médicos Especialistas	2
Tecnólogos	4 tecnólogos	4
INSTALACIONES	CON CERTIFICADO DE HABILITACION VIGENTE	X
OFERENTE	CON INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-	X

	CONSULTA EN LA PAGINA DEL MINISTERIO DE SALUD	
--	---	--

ITEM	CONDICION TECNICA MINIMA												
	El contratista se compromete a sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato, con un 100 % de servicios a prestar, siempre dentro del área urbana de Manizales.												
	OPORTUNIDAD: El contratista garantiza la oportunidad en el servicio, para lo cual certificará la forma como va a prestar los servicios según el siguiente requerimiento: <ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes y procedimientos de tipo ambulatorio como apoyo Diagnóstico y/o terapéutico por el servicio de consulta externa deberán tener la cita asignada antes de 13 días calendario y su reporte máximo a 7 días calendario. Para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados como urgentes deberán ser atendidos antes de 6 horas y su reporte deberá ser inmediato. Las valoraciones y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos solicitados para pacientes hospitalizados deberán realizarse antes de 12 horas y su reporte deberá recibirse en un tiempo no mayor a 6 horas. 												
	El contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra Institución												
	El contratista garantiza prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica, firma del jefe de central de referencia CLIPO, sello de la central de referencia, firma del paciente y anexar fotocopia del carné Policial y documento de identidad.												
	El contratista se compromete a enviar la solicitud de los procedimientos o consultas con su respectivo CUPS												
	El contratista deberá enviar en la solicitud de cualquier servicio la tarifa de dicho servicio especificada en pesos no en tarifarios												
	Es responsabilidad del CONTRATISTA el pago de seguridad social integral y demás parafiscales de los empleados dispuestos para la ejecución de este contrato.												
	Si la prestación de servicio es realizado en las instalaciones del CONTRATISTA, este hecho no generara un sobre costo.												
	El contratista garantiza que el servicio prestado debe ser de óptima calidad tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto.												
	EL contratista se compromete a DAR UN REPORTE MENSUAL DE NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN IMPRESO Y MEDIO MAGNÉTICO A LA CENTRAL DE REFERENCIA DE LA CLIPO Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO; ADEMÁS LOS REPORTES DE FACTURACIÓN Y OTROS NORMADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. SIN EL CUAL NO SE ELABORAR EL RESPECTIVO RAS NECESARIO PARA LA CANCELACION DE LA FACTURA												
	El contratista garantiza facturar los precios de acuerdo con lo convenido en el contrato.												
	El contratista se compromete a SUSPENDER SERVICIOS CUANDO EL VALOR FACTURADO HA LLEGADO AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO DE CADA VIGENCIA, TENER EN CUENTA QUE CADA MONTO DE CADA VIGENCIA ES DIFERENTE Y NO SE PUEDEN MEZCLAR .												
	El contratista garantiza REPORTAR MENSUALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL SUPERVISOR DE ESTE. ENVIAR UN REPORTE CUANDO LA EJECUCIÓN LLEGUE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUANDO EL MONTO EJECUTADO SEA DEL 70% DE SU VALOR, SE DEBERAN REMITIR INFORMES SEMANALES AL CORREO DEFINIDO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO												
	<table border="1"> <tr> <td>Contratista:</td><td>Nombre o Razón Social</td></tr> <tr> <td>No del Contrato</td><td>Numero Asignado por Contratación</td></tr> <tr> <td>Valor del Contrato</td><td>Valor Asignado incluye adiciones</td></tr> <tr> <td>Fecha del reporte</td><td>Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aa)</td></tr> <tr> <td>Valor ejecutado</td><td>Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.</td></tr> <tr> <td>Valor Programado</td><td>Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte</td></tr> </table>	Contratista:	Nombre o Razón Social	No del Contrato	Numero Asignado por Contratación	Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones	Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aa)	Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.	Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte
Contratista:	Nombre o Razón Social												
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación												
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones												
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aa)												
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.												
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte												



Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)
El contratista garantiza Prestar los servicios de salud ofertados de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (documento de identidad y carné de servicios de sanidad vigentes o certificación de trámite del carné) y que presenten la debida ORDEN DE SERVICIOS (exceptuando el servicio de urgencias) expedida por médico tratante, firmada por el coordinador de central de referencia y Contrarreferencia o quien haga sus veces.	
El contratista se compromete a atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, para el servicio contratado, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	
El contratista garantiza disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).	
El contratista se compromete a Implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780/2016 y todas las normas vigentes a la fecha.	
El contratista se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Clínica de la Policía La Toscana, acompañado de la siguiente información: -Fecha de prestación del servicio. -Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS). -Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes -Firma del paciente en la factura como corroboración de cumplimiento de la prestación del servicio -Demás soportes para corroborar la atención.	
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESENTAR AL CULMINAR EL CONTRATO UN INFORME EN DONDE DETALLADAMENTE SE ENCUENTRE DISCRIMINADO LOS VALORES FACTURADOS MENSUALES, EL DETALLE DE LAS GLOSAS Y EL ESTADO DE LAS MISMAS ELEMENTO INDISPENSABLE PARA SU LIQUIDACION	
Se deberán formular con base en el vademécum oficial de la Policía Nacional. Acuerdo 052 de 2013 Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos deberá diligenciar el formato de justificación que para dicho efecto posee la Policía Nacional. El diligenciamiento de este documento deberá realizarse en forma completa por parte del especialista tratante dentro de la misma atención y en todo caso no debe generar una orden adicional para su expedición	
Las incapacidades que se generen en el proceso de atención del paciente deberán diligenciarse adecuadamente y teniendo en cuenta criterios de racionalidad científica y la directiva permanente No. 001/2019 DIPON	
El contratista se compromete a responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	
El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. (En caso de ser seleccionado, deberá diligenciar al momento de la suscripción y legalización del contrato, compromiso de confidencialidad de acuerdo con minuta anexa a este proceso.)	
El contratista certifica que cuenta con todo el soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, personal, especializado con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	
El contratista garantiza un Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario..	
El contratista garantiza el talento humano técnico-científico reúne los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990	
El contratista se compromete con la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético	

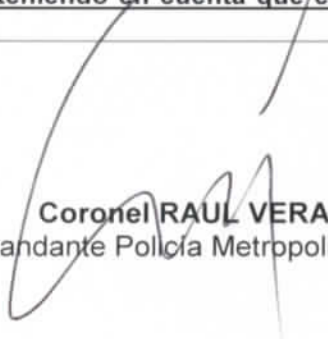
	de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).
	El contratista garantiza disponer medios para la comunicación con la central de referencia y contra-referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e Internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional
	<u>El contratista garantiza contar con guías de manejo adecuadas</u> y actualizadas según disposiciones del Ministerio de Salud para el servicio que prestan.
	El contratista se compromete a diligenciar informe mensual sobre el valor de los servicios NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DE 2011, prestados por tutelas de acuerdo con formato anexo.
	El contratista garantiza cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, en especial con los estándares relacionados en la resolución número 312 del 2019, del Ministerio de Salud y las demás que la adicionen modifiquen y complementen, por lo anterior el contratista en general, se compromete a cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones legales que regulan la Seguridad Industrial y SG-SST., El supervisor del contrato realizará la verificación teniendo en cuenta el instructivo 04 de 2019 de la DISAN; el cual hace parte de este contrato.
	Anexar copia del sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del decreto 1072 del 2015. (El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación -Valoración y control de los peligros y riesgos en las empresas). -Anexar copia del plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST, donde se evidencie el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de SG-SST aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. -Anexar copia del plan de trabajo relacionado con el SG SST, previamente acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus empleados o dependientes. -Notificar por escrito el nombre del responsable del SG SST, para poder articular, actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada. -Anexar copia del reglamento de higiene y seguridad industrial, que aplica al contratista; o subcontratista en su actividad laboral.
	El contratista mantendrá durante la ejecución contrato vigente para la medición de protección radiológica,
	El contratista garantiza cumplir con el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (sitio de depósito final, la cantidad de acuerdo a la resolución 1164 de 2002)
	El contratista garantiza mantener contrato para la recolección de residuos peligrosos con una empresa debidamente avalada por la corporación autónoma regional de caldas.
	El contratista garantiza cumplir con las normas de vertimiento de aguas de acuerdo con la resolución 3100 de 2019 en caso de no contar con habilitación vigente será necesario anexar certificación de la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio sobre el destino final de las aguas residuales al sistema de alcantarillado del municipio o en caso de tener planta de tratamiento, que si cumple con los parámetros de ley vigente a la fecha.
	El contratista garantiza las buenas prácticas para la emisión de gases.
	El contratista se compromete a mantener el certificado de idoneidad sanitaria
	El contratista se compromete a cumplir con las normas ambientales vigentes y no estar reportado en el R.U.I.A, Registro único de Infractores Ambientales. Por lo anterior el comité técnico revisara los antecedentes en el siguiente link: http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext
	El contratista implementara en MODELO DE ATENCION EN SALUD según los lineamientos establecidos mediante instructivo DISAN AGESA N° 042 DE 2009, que hará parte del contrato, el cual hace énfasis en APS (ATENCION PRIMARIA DE SALUD)
	<u>El contratista se compromete a cumplir con todos los protocolos expedidos por el ministerio de salud/ y las autoridades locales de salud) en la prestación de los servicios contratados con relación al covid 19, con el fin de evitar la propagación del contagio. Igualmente se compromete a instruir al paciente previo a la realización de cualquier exámenes sobre las medidas de autocuidado que debe implementar para el acceso a los servicios.</u>

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LAS MAMOGRAFIAS

El CONTRATISTA se compromete a remitir de manera inmediata los reportes de mamografías con alteraciones, BIRDS III,IV,V o cáncer al Área de Gestión del Riesgo General, de la Clínica

	de la Policía la Toscana e inmediatamente llamar a la usuaria para que asista a la Clínica a valoración médica.
	El CONTRATISTA se compromete a remitir de manera mensual informe al Área de Gestión del Riesgo General, de la Clínica de la Policía la Toscana, el listado de las mamografías realizadas con nombre, edad, fecha en que se realizó la mamografía, fecha de reporte, fecha de nacimiento de la usuaria, dirección, teléfono y reporte Al igual que enviar los rips con los códigos de Promoción y Prevención.
	El CONTRATISTA se compromete a <u>facturar de manera separada los servicios de mamografías, ordenadas desde el área de Gestión del Riesgo General, de la Clínica de la Policía la Toscana, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado, es independiente del general.</u>

EL CONTRATANTE


Coronel RAUL VERA MORENO
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA


Señora CLAUDIA PATRICIA OROZCO VALENCIA
30.332.594 de Manizales
Representante legal DIAGNOSTIMED S.A

ELABORADO POR:

PS 12 LUZ NELLY PARRA P
Analista de Contratos

REVISADO POR:

SI CRISTIAN ANDRES GALLEGO
Jefe Oficina de Contratos UPRES CALDAS

REVISADO POR:

IT Ricardo Andrés Palacio Piedrahita
Jefe Grupo Apoyo Administrativo UPRES Caldas

REVISADO POR:

Abog. Sonia Marina Ortiz Álvarez
Jefe Asuntos Jurídicos

REVISADO POR:

CT MARTHA YANETH ACEVEDO GOMEZ
Jefe UPRES Caldas

APROBADO POR:

MY Adriana Cecilia Bohórquez García
Jefe Administrativo y Financiero MEMAZ

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Teléfono 8928025 ext. 6061
decal.espc-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan